



COMUNE DI CERVIA

IMPUESTO TURÍSTICO

Breve informacìon año 2024

El impuesto turístico fue introducido por el Ayuntamiento de Cervia, con la Resolución C.C. n. 50 / 29.09.2015, posteriormente modificado con Deliberaciones C.C. 83/21.12.2015, 12/22.03.2016, 51/27.07.2017, 83/20.12.2017, 13/25.02.2020, 50/29.09.2020, 3/28.01.2021 y, por último, n.21/04.05.23.

Con la resolución del Ayuntamiento n. 233/07.11.2023, se han definido las tarifas para el año 2024 para el período de aplicación **(del 1 de mayo al 30 de septiembre)**.

El impuesto es establecido para financiar inversiones y intervenciones exclusivamente en favor de la economía turística.

Quién paga el impuesto?

El impuesto es pagadero por los sujetos que, no residentes en el Ayuntamiento de Cervia, permanecen en los alojamientos turísticos (incluidos los edificios de arrendamiento a corto plazo mencionados en el artículo 4, párrafo 5-ter de la DL 24/04/2017) ubicados en el territorio del Ayuntamiento de Cervia, al que se refiere la ley regional de turismo. De conformidad con el artículo 180 del Decreto Legislativo 19 de mayo de 2020, n. 34 (Decreto de relanzamiento) convertido por ley 17 de julio de 2020, n. 77, y el administrador de las instalaciones de alojamiento es responsable del pago del impuesto turístico, con la directiva del rival a sus sujetos pasivos de conformidad con el art. 3 del Reglamento, que no pagó el impuesto.

¿Cuanto hay que pagar?

El impuesto se paga por cada pernotación en los alojamientos turísticos ubicados en el territorio del Ayuntamiento de Cervia (incluidas las propiedades arrendadas a corto plazo mencionadas en artículo 4, párrafo 6-ter de la DL 24/04/2017), de la cual la ley del turismo regional, **hasta un máximo de 7 noches consecutivas**.

Tarifas (del 01.05 hasta el 30.09)

TIPO DE ESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN	IMPUESTO (EUROS)
Estructuras hoteleras o Hoteles (con y sin administracìon) y residencias turístico-hoteleras (RTA o	1 estrella	0,50
	2 estrellas	0,70
	3 estrellas /3 estrellas superior	1,50



COMUNE DI CERVIA

residencia), clasificados según los parámetros establecidos por la Deliberación G.R. n. 916/2007, modificada por las deliberaciones G.R. 1017/09 e n. 1301/09.	4 estrellas /4 estrellas superior	2,50
	5 estrellas /5 estrellas lujo	3,00
Alojamientos turísticos al aire libre o Campings clasificados según los parámetros establecidos por la Deliberación G.R. 2150/2004 modificada por la Deliberación n. 803/2007.	Existente una unica categoria	0,50
Alojamientos turísticos extra – hoteleros o Casas y apartamentos vacacionales gestionados en forma de empresa, clasificados según los parámetros establecidos por la Deliberación G.R. n. 2186/2005, modificada por la Deliberación n. 803/2007.	Todas las categorias	0,50
Alojamientos turísticos extra – hoteleros o Casa vacacionales, hostales, caseras (room and breakfast, posadas) con arreglo a la deliberación G.R. n. 2186/2005, modificada por la deliberación n. 803/2007.	Categoria unica	0,50
Otros tipos de alojamientos turísticos no sujetos a clasificación o Bed&Breakfast con arreglo a la deliberación G.R. 2149/2004 o Apartamentos amueblados para uso turístico con arreglo a la deliberación G.R. n. 2186/2005, modificada por la deliberación n. 803/2007 o Masías con arreglo a la Ley Regional n. 4/2009 y la deliberación G.R. 987/2011 o Inmuebles objeto de alquileres breves a los que a la D.L. n. 50/2017 convertido con modificaciones por la Ley n. 96/2017;		0,50

Servizio Tributi

Imposta di Soggiorno
Tel. 0544.979.120 - 0544.979.298

✉ serv-tributi@comunecervia.it

Comune di Cervia

P.iva/CF 00360090393

Piazza G. Garibaldi, 1 - 48015 Cervia (RA)
Tel. 0544.979.111 - Fax 0544.72.340
✉ comune.cervia@legalmail.it

🌐 www.comunecervia.it





COMUNE DI CERVIA

EXENCIONES PARA EL AÑO 2024

Estàn exentos del pago del impuesto turìstico:

- a) Los menores hasta el cumplimiento de los 14 años;
- b) Los sujetos que asisten a los pacientes ingresados en establecimientos de salud ubicados en el àrea municipal, por razòn de un acompaÑante por paciente;
- c) personal perteneciente a fuerzas estatales, provinciales o locales o fuerzas armadas, así como al cuerpo nacional de bomberos y protecciòn civil que se quedan para las necesidades de servicio;
- d) conductores de autobuses y líderes de turismo que trabajan con grupos organizados por agencias de viajes y turismo. La exenciòn se aplica a cada conductor de autobús y un guía turìstico por cada veinticinco participantes;
- e) los empleados en los alojamientos turìsticos que, en el ejercicio de sus deberes laborales, alojan en calidad de huèspedes gratuitos en los alojamientos turìsticos situados en el Comune de Cervia;
- f) los estudiantes que hacen pasantìa/pràctica en alojamientos turìsticos;
- g) persona discapacitada con discapacidad no menos del 80%;
- h) posible acompaÑante de persona discapacitada con discapacidad no menos del 80% que tambièn recibe el ceque por el acompaÑamiento (la exenciòn se aplicará sobre la base de un acompaÑante por persona);
- i) grupos de pensionistas organizados por organismos pùblicos locales (denominado turismo social) de al menos 65 años de edad, alojados en hoteles de 1, 2 y 3 estrellas. La exenciòn no se aplica en los meses de julio y agosto;
- j) los invitados de la Ayuntamiento de Cervia en el caso de gastos nocturnos a cargo de la propia Municipalidad;
- k) sujetos que permanecen en instalaciones de alojamiento siguiendo las medidas tomadas por las autoridades pùblicas para hacer frente a situaciones de emergencia resultantes de eventos calamitosos o extraordinarios y con fines de ayuda humanitaria;

La aplicaciòn de la exenciòn està sujeta a la entrega, por parte de los interesados, al gerente del alojamiento, de las siguientes formas:

- para las hipótesis mencionadas en las letras c), d), e) g), h) y j), una declaraciòn sustitutiva especial de escritura de notoriedad, realizada sobre la base del Decreto Presidencial n. 445/2000 ss.mm.ii. Con referencia a la hipótesis mencionada en la carta j) la declaraciòn antes mencionada es firmada por el Gerente competente;
- para la hipótesis mencionada en la letra b), una declaraciòn sustitutiva específica de una escritura de notoriedad, realizada sobre la base del Decreto Presidencial n. 445/2000 ss.mm.ii., que contiene la informaciòn general de los cuidadores / padres y el paciente, el período de referencia de los servicios de salud u hospitalizaciòn y que la estadía està dirigida a brindar atenciòn mèdica al paciente;
- para la hipótesis mencionada en la letra f) el certificado de la escuela;
- para la hipótesis mencionada en la letra i) documentaciòn adecuada que certifique la organizaciòn de la estadía por parte de los organismos pùblicos locales;
- para la hipótesis mencionada en la letra k) una copia del acuerdo y / o cualquier otra medida operativa adicional.

Para obtener mäs informaciòn:

Servizio Tributi - (mail) serv-tributi@comunecervia.it
Piazza Garibaldi, n. 1 - 48015 (RA) tel. 0544/979.298

Servizio Tributi
Imposta di Soggiorno
Tel. 0544.979.120 - 0544.979.298

✉ serv-tributi@comunecervia.it

Comune di Cervia P.iva/CF 00360090393
Piazza G. Garibaldi, 1 - 48015 Cervia (RA)
Tel. 0544.979.111 - Fax 0544.72.340
✉ comune.cervia@legalmail.it

🌐 www.comunecervia.it

